República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, el apoderado de la parte actora pide requerir por segunda vez al Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali, para que dé respuesta a un requerimiento. Sírvase proveer.

Palmira V, Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRAV, SIETE (7) DE ABRIL DE 2021 AUTO SUSTANCIACION No. 343 RADICACIÓN No. 2015-00456-00

En virtud del informe secretarial que antecede, y considerándola procedente, el Juzgado procederá a REQUERIR por última vez al Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali, para que informe el tramite dado al oficio No.553 de 24 de marzo de 2021. En tal sentido, el Juzgado,

RESUELVE

1. REQUERIR al Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali, <u>POR ULTIMA VEZ</u>, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Oficio No.553 de 24 de marzo de 2021, donde se le requirió allegar el acta de secuestro con los correspondientes despachos comisorios de la diligencia de secuestro del vehículo de placas UGQ-555, llevada a cabo el 08 de enero de 2019. Esta comisión fue ordenada mediante despacho comisorio No. 059 de 10 de septiembre de 2018 proveniente de este despacho.

En todos los casos en que se utilicen mensajes de datos los emisores dejarán constancia de su envío y los destinatarios, sean oficinas públicas o particulares, tendrán el deber de revisarlos diariamente y tramitarlos de manera inmediata. Art. 593, Parágrafo 1º del C.G.P

La inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Art. 593, Parágrafo 2º de la misma norma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. $\underline{033}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: <u>09 de abril de 2021</u>

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26be014a52d0d57695008c45262db3f488a8c6dedfc25c2e7557bd5d91e80ac4

Documento generado en 08/04/2021 09:48:28 AM